



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

PROMOVENTE: CIUDADANO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR MEXICANO, POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POSTULADO POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, (sic).-----

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el Expediente con la referencia alfanumérica TEEC/PES/16/2021, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por los LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTIN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, "POR CONTRAVENIR NORMAS SOBRE PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y VIOLACIONES A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD," (sic). Se tiene por presentado el escrito del ciudadano Eliseo Fernández Montufar interponiendo Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en contra de la "Resolución de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche" (sic). La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las once horas con treinta minutos del día de hoy treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, constante de cinco páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario Interino del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: TEEC/PES/16/2021.**

**CUADERNO DE ANTECEDENTES: SX148/2021.**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR MEXICANO, POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POSTULADO POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, (*sic*).

**ACTO IMPUGNADO:** SENTENCIA DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la ciudadana maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos, y con la cédula de notificación de fecha treinta y uno de mayo del presente año, signada por el licenciado Alejandro Hernández Carreón, actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral y en cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo dictado el treinta del mes y año en curso, por el Magistrado Electoral Enrique Figueroa Ávila, Presidente de la citada Sala Regional, en el cuaderno de antecedentes con referencia alfanumérica SX148/2021, el mencionado actuario, notifica de manera electrónica la citada determinación judicial a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche para lo cual se adjunta copia de la representación impresa del acuerdo firmado electrónicamente y la documentación precisada en el mismo; recibida a través del correo electrónico institucional de Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA), a las 10:31:56 del día treinta y uno de mayo del año en curso. - Conste. ....



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----**

Vista la cuenta de la Secretaría General de Acuerdos, el Magistrado Presidente del tribunal electoral; **ACUERDA. -----**

**PRIMERO:** Se tiene por presentado con la cédula de notificación de fecha treinta y uno de mayo del presente año, signada por el licenciado Alejandro Hernández Carreón, actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral y en cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo dictado el treinta del mes y año en curso, por el Magistrado Electoral Enrique Figueroa Ávila, Presidente de la citada Sala Regional, en el cuaderno de antecedentes con referencia alfanumérica SX148/2021, el mencionado actuario, notifica de manera electrónica la citada determinación judicial a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche para lo cual se adjunta copia de la representación impresa del acuerdo firmado electrónicamente y la documentación precisada en el mismo; recibida a través del correo electrónico institucional de Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA), a las 10:31:56 del día treinta y uno de mayo del año en curso que en su parte conducente a la letra se transcriben sus puntos de **ACUERDO: -----**

**"PRIMERO.** Con la documentación de cuenta fórmese el respectivo cuaderno de antecedentes electrónico en el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos y regístrese con el número **SX-148/2021. -----**

**SEGUNDO.** Con la impresión de la documentación de cuenta y la representación impresa del presente proveído, fórmese el cuadernillo respectivo del presente asunto. -----

**TERCERO.** Se somete a consideración de la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** la competencia para conocer y resolver el presente asunto; en consecuencia, póngase a disposición de dicha Superioridad a través del Sistema de Información de la secretaría General de Acuerdos, el expediente electrónico, para los efectos legales conducentes, así como los documentos que se generen con motivo del trámite del presente asunto. -----

**CUARTO.** El original del cuaderno de antecedentes en que se actúa deberá quedar en resguardo del archivo de esta Sala Regional, al que deberán agregarse los originales de las actuaciones y documentos que se reciban con posterioridad, mientras no se resuelva sobre el planteamiento de competencia para conocer del juicio. -----



**QUINTO.** Toda vez que la demanda se presentó a través de la página de internet de este Tribunal, mediante el Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral y que la autoridad señalada como responsable no ha celebrado convenio con este órgano jurisdiccional, se **REQUIERE** con copia del escrito de demanda al **Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, por conducto de su **Presidente**, que realice el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; conforme a lo siguiente: - - - -

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **Eliseo Fernández Montufar**, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado. - - - - -

b) Remita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. - - - -

c) Rinda el informe circunstanciado correspondiente, respecto del acto que se reclama, y lo envíen de inmediato junto con las constancias que considere estén relacionadas con el acto que ahora se impugna y que obren en su poder. - - - - -

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 25 del Acuerdo General 7/2020 de la Sala Superior de este Tribunal, se hace del conocimiento de la autoridad responsable que si desea **remite la documentación de manera electrónica**, deberá obtener su firma electrónica (Firel) y darse de alta con el carácter de responsable en el Sistema de Juicio en Línea y, posteriormente, enviar la documentación, haciendo la precisión que a partir de ese momento estará obligada a observar los lineamientos del citado Acuerdo General. - - - - -

Tomando en consideración que la Sala Superior determinará en su oportunidad el órgano jurisdiccional que conocerá del presente medio de impugnación, la anterior documentación deberá hacerla llegar, primero vía correo electrónico a las cuentas [cumplimientos.salasuperior@te.gob.mx](mailto:cumplimientos.salasuperior@te.gob.mx) y [cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx](mailto:cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx), posteriormente por la vía más expedita, en original a las instalaciones de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, sito en Carlota Armero número cinco mil, colonia CTM Culhuacán, código postal 04480, en la Ciudad de México y en copia certificada a esta Sala Regional, ubicada en Rafael Sánchez Altamirano No. 15, Fraccionamiento Valle Rubí, Col. Jardines de las Ánimas, Xalapa, Veracruz, código postal 91190. - - - - -

Se **APERCIBE** al **Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, por conducto de su **Presidente**, que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

**SEXTO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que toda la documentación recibida de manera



física, relacionada con el trámite y sustanciación del presente juicio, sea agregada al cuaderno respectivo; asimismo, dicha documentación deberá ser digitalizada para que obre en el expediente electrónico." (sic). -----

**SEGUNDO:** En razón de lo anterior, llévase a cabo la publicación de ley mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan. -----

**TERCERO:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, como lo solicita la citada Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; la documentación a que hace referencia en su punto de acuerdo QUINTO, consistente en el original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; haciéndola llegar, primero vía correo electrónico a las cuentas [cumplimientos.salasuperior@te.gob.mx](mailto:cumplimientos.salasuperior@te.gob.mx) y [cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx](mailto:cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx), posteriormente por la vía más expedita, en original a las instalaciones de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, sito en Carlota Armero número cinco mil, colonia CTM Culhuacán, código postal 04480, en la Ciudad de México y en copia certificada a esta Sala Regional, ubicada en Rafael Sánchez Altamirano No. 15, Fraccionamiento Valle Rubí, Col. Jardines de las Ánimas, Xalapa, Veracruz, código postal 91190.-----

**CUARTO:** Así mismo, se hace la aclaración que al finalizar el plazo para los terceros interesados, se comunicará por la vía más expedita con el original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. -----

**QUINTO:** Se da por notificado este órgano jurisdiccional electoral local, del contenido del citado acuerdo de fecha treinta de mayo de la presente anualidad, descrita, emitido por el Magistrado Electoral Enrique Figueroa



Ávila, Presidente de la citada Sala Regional, en el cuaderno de antecedentes con referencia alfanumérica SX148/2021, así como de la cédula de notificación; lo cual se ordenan imprimir a los presentes autos; para que obren conforme a derecho correspondan. -----

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a los promoventes y demás interesados alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica y cúmplase. Así lo proveyó y firma el maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. -----

*[Firma manuscrita en azul]*

**Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez  
Magistrado Presidente.**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, Méx

**Maestra María Eugenia Villa Torres  
Secretaria General de Acuerdos.**

*[Firma manuscrita en azul]*



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (31 de mayo de 2021) entrego este expediente a la Actuaría de este Tribunal para su diligencia. Conste. -----